



RESOLUCIÓN CS N° 309 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR
Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 26 de junio de 2026

Expediente Electrónico N° 491/26-ING-UNSa

VISTO las presentes actuaciones y, en particular, la nota presentada por el Ing. Ricardo Cristóbal RAMOS, mediante la cual solicita excepción al Régimen de Incompatibilidades previsto en el artículo 2°, inciso a), de la Resolución CS N° 420/99; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de excepción se fundamenta en la modalidad de desarrollo de las actividades académicas desempeñadas por el docente, las cuales se realizan de manera virtual de lunes a jueves.

Que, respecto de las actividades que el Ing. Ricardo Cristóbal Ramos desarrolla los días viernes en la Tecnicatura Industrial Electromecánica de la Extensión Áulica de San Antonio de los Cobres, estas se llevan a cabo en modalidad presencial, conforme a la organización institucional del traslado docente y a la disponibilidad de espacios físicos, contando el mismo con un margen de 3 hs en el traslado.

Que a fs. 2 la Sra. Decana de la Facultad de Ingeniería informa que:

"En cuanto a las clases que el Ing. Ricardo C. Ramos imparte los días viernes en la Tecnicatura Industrial Electromecánica de la Extensión Áulica San Antonio de los Cobres, estas mantienen la modalidad presencial de acuerdo con la organización del traslado docente y la disponibilidad de espacio físico, por lo que no se configura incumplimiento de la norma en este caso particular".

Que a fs. 8 la Dirección General de Personal informa que, del análisis de la distribución horaria declarada, se observa que no existiría tiempo suficiente para el traslado entre las actividades desempeñadas en la Facultad de Ingeniería, con sede en la ciudad de Salta, y aquellas desarrolladas en San Antonio de los Cobres, configurándose una incompatibilidad en los términos del artículo 2°, inciso a), de la Resolución CS N° 420/99, que establece como condición indispensable:

"Que no haya superposición horaria y que entre el término de una tarea y el comienzo de otra exista tiempo suficiente para permitir el traslado entre los lugares donde se desarrollen dichas tareas"

Que esta Comisión comparte lo expresado por la Sra. Decana de la Facultad de Ingeniería, en cuanto a que las actividades académicas desarrolladas en San Antonio de los Cobres se dictan, en su mayor parte, bajo modalidad virtual, circunstancia que elimina la necesidad de traslado físico y, en consecuencia, impide configurar un incumplimiento efectivo de la norma invocada.

Que, asimismo, mediante Resolución CS N° 583/2025 se resolvió una situación análoga a la presente respecto del Ing. Daniel Pestañas, constituyendo un antecedente relevante que resulta aplicable al caso bajo análisis.

POR ELLO y, atento al tratamiento sobre Tablas y lo aconsejado por Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 25/26,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 9° Sesión Ordinaria del 25 de junio de 2026)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Exceptuar al Ing. Ricardo Cristóbal RAMOS del Régimen de Incompatibilidad previsto en el artículo 2° - inciso a) de la Resolución CS N° 420/99, y en conformidad con los



RESOLUCIÓN CS Nº 309 / 2026

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**
Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

fundamentos expuestos y lo informado por la Sra. Decana de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Ing. Ricardo Cristóbal RAMOS, a la Facultad de Ingeniería y a la Dirección General de Personal. Cumplido, remítanse las actuaciones a la Facultad de Ingeniería para su conocimiento y demás efectos.

MVCC

UNSa.


Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
SECRETARÍA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. MARÍA RITA MARTEARENA
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA